

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 2020-00457

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

ACLARE el valor descrito en la pretensión 19 del libelo, toda vez que el mismo es superior al monto registrado en la factura No. 630-003507, y lo pedido tampoco se acompasa con lo descrito en los hechos 13 y 14 de la demanda.

ADICIONE el acápite de las pruebas, habida cuenta que no fueron relacionadas la totalidad de las facturas aportadas como base de la ejecución.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

RSO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>41</u> Hoy <u>01-09-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
